



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1006

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA REALIZAR MANTENCION DE ESTUFAS A COMBUSTION LENTA, EN EL JARDIN INFANTIL "GOTITAS DE AMOR", CURANILAHUE DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBÍO Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 06 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/00501 de fecha 08.08.2014, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), Informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura JUNJI Región del Bio Bio y demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1° Que, en Informe de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región del Biobío se indica la necesidad de realizar la mantención de estufas a combustión lenta del jardín infantil "Gotitas de Amor", ubicado en calle Luis Cruz Martínez s/n población Eleuterio Ramirez, Comuna de Curanilahue de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, en atención al clima y los fríos del efecto climático, por lo que ha sido necesario dar soluciones de emergencia frente a cada uno de éstos hechos.

2° Las reparaciones a efectuar en la citada unidad educativa, son indispensables para atender a los párvulos en condiciones óptimas de seguridad e infraestructura, que permitan cumplir con la normativa que regula la materia y se desglosan en las siguientes partidas:





ITEM	PARTIDA	UND.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Cambio de ductos y accesorios estufa (kit)	uni	8,0	\$106.000	\$848.000
2	Pintado de ductos	uni	8,0	\$ 24.400	\$195.200
3	Cambio Templadores	uni	6,0	\$ 28.500	\$171.000
	Sub Total				\$1.214.200
	IVA 19%				\$ 230.698
	TOTAL				\$1.444.898

3° Que, mediante Solicitud de Compras N°10187, de fecha 28.04.2015, de la Subdirección de Cobertura e infraestructura de esta repartición publica regional, se autorizó el presupuesto para realizar mantención de estufas a combustión lenta para la unidad educativa indicada precedentemente conforme al siguiente detalle:

Monto	Cargo presupuestario				Código SIGFE
\$1.212.000	Prog.	Subt.	Item	Asig.	
IVA incluido	01	22	06	003	699222

4° Que, la ejecución de los servicios, objeto del presente proceso no se encuentra en el catálogo electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

5° Que, el artículo 8 letra c de la Ley N° 19.886, en concomitancia con lo prescrito en el artículo 10 numeral 3 de su reglamento contemplado en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, regulan como causal fundada de Trato Directo, aquellos casos de emergencia, urgencia e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente y bajo su responsabilidad directa.

Atendido lo expuesto, se invitó a tres proveedores a presentar cotizaciones para el suministro de mantención de estufas para jardín infantil Clásico P.01 que a continuación se indican:

COTIZACIÓN N°1:

EDUARDO BENITEZ SALAS (BENSAL)

PRESUPUESTO

1.- Kit de instalación estufa combustión lenta

(4 mts. cañon - manta- rozeta- lana mineral- camisa doble cañon- gorro)

Cantidad : 8 x \$ 78.500 c/u = \$ 628.000

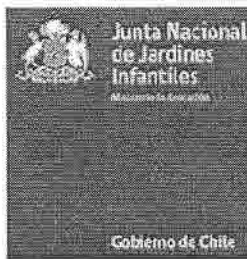
2.- Cambio de templadores

Cantidad : 8 x \$ 28.500 = \$ 228.000

3.- Pintado de estufas.

Cantida : 6 x \$ \$ 22.000 = \$ 132.000





4.- Instalacion de estufas.

Cantidad : 8 x \$ 28.000 = \$ 224.000

Valor Total Presupuesto \$ 1.212.000 con IVA incluido

COTIZACIÓN N°2:

Sin Respuesta.

COTIZACIÓN N°3:

Constructora Carlos Gabriel Lillo Lillo E.I.R.L.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Sub Total
Kit de Instalación de estufas 5" con doble altura	2	\$ 119.999	\$ 239.998
Kit de Instalación de estufas de 6"	6	\$ 90.000	\$ 540.000
Cambio de templadores	8	\$ 45.000	\$ 360.000
Instalación de estufas	8	\$ 52.000	\$ 416.000
Pintado de estufas	6	\$ 12.000	\$ 72.000
TOTAL NETO			\$1.627.998
IVA			\$ 309.320
TOTAL BRUTO			\$1.937.318

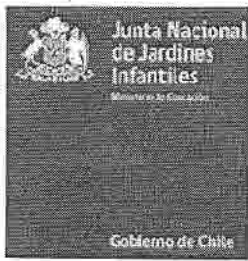
6° Que, por otra parte es dable considerar que la jurisprudencia administrativa ha estimado, que se entiende por emergencia: La situación fáctica de contingencia inminente, y por urgencia; La necesidad impostergable que genera celeridad en la contratación.

7° En efecto, y bajo estas consideraciones esta repartición pública regional se ve obligada a contratar algo que no estaba previsto, pero que es indispensable para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable, como lo constituye la atención educativa y la seguridad de los niños y niñas que asisten diariamente al jardín infantil "Gotitas de Amor", dependiente de esta repartición pública regional. Además se deja constancia al respecto que el suministro de "Mantención de estufas a combustión lenta" licitación 1576-42-LE15, se encuentra en proceso de publicación el cual cierra el 06/05/2015.

8° Que, en la especie el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente, y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

9° Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.





10° Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de recurrir a esta excepcional forma de contratación autorizada por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento, resulta del todo indispensable las prestaciones de la especie.

11° Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.”*

12° Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

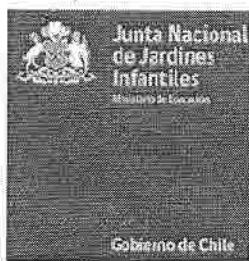
13° Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

14° Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: *“Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.”*

15° Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia del contrato de ejecución de servicio de mantenimiento de estufas a combustión lenta, y que adjudique la contratación de la especie a un proveedor.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.





RESUELVO:

1° AUTORÍCESE proceder vía Trato Directo en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250.

2° APRUÉBENSE los siguientes Términos de Referencia para la contratación directa señalada en el resuelto precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

TERMINOS DE REFERENCIA MANTENCION DE ESTUFAS A COMBUSTION LENTA JARDIN INFANTIL "GOTITAS DE AMOR", CURANILAHUE

PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

I- DESCRIPCION DE SERVICIO

Las presentes especificaciones técnicas se refieren al Trato Directo, para la solicitud de Mantención de Estufas del Jardín Infantil y Sala Cuna Gotitas de Amor" y tiene por objetivo poder brindar calefacción al establecimiento de forma segura y evitar riesgos de incendio que pueda ser perjudicial para los niños y personal del mismo.

II- BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

Proyecto considera retirar los ductos rotos y reemplazarlos por cañones nuevos, instalado estos con sus correspondientes accesorios y sellos, además de considerar la pintura de los ductos, junto con ello se solicita el cambio de templadores en mal estado.

III- CONCORDANCIA

Cualquier duda por deficiencia de las especificaciones o por discrepancia, que surjan en el transcurso de la mantención de las estufas, deberá ser consultada a la unidad correspondiente.

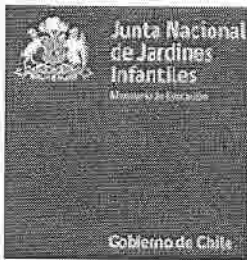
La Unidad Técnica encargada de fiscalizar el buen desarrollo de la mantención, será la *Unidad de Adquisiciones*, la que nombrará un profesional responsable. Cualquier omisión o vacío que exista respecto del métodos de mantención, grado de terminación y calidad de los materiales, será informado por la directora del Jardín a la unidad competente.

IV.- INSPECCION DE MANTENCIÓN

Todo elemento terminado deberá ser aceptado en el Jardín por la Directora del Jardín Infantil. Tal aceptación, sin embargo, no exime al CONTRATISTA de su obligación de reemplazar o corregir cualquier material o trabajo defectuoso de dimensiones erróneas o mal hecho, aun cuando ello se advirtiera después de la recepción. No aceptará el empleo de materiales cuya composición y/o calidad sea cuestionada o no esté claramente definida. El CONTRATISTA será responsable por todas las consecuencias que el rechazo de materiales le acarree, tanto en lo que respecta a su propio Contrato, como en lo que afecte el trabajo de otros rubros, ya sea por costos directos o bien por perjuicios ocasionados por demoras o cualquier otra razón.

La Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, tendrá libre acceso a la revisión de los trabajos y gozará de plena autoridad para velar por el oportuno y fiel cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al Contrato, en especial todo aquello relacionado con el cumplimiento de las leyes laborales.





V.- ASEO Y SEGURIDAD

El CONTRATISTA mantendrá el servicio de mantención de estufas bajo condiciones de limpieza, orden, libre de materiales sobrantes, desechos, polvo, desperdicios y basura fuera del área de intervención. Deberá acopiar y retirar los materiales y elementos temporarios que hubieran quedado en los espacios que tuvo a su cargo en el período de la tenencia, durante las 24 Hrs. Posteriores a su intervención.

El Contratista no podrá utilizar ningún bien mueble al interior del Jardín.

Deberá tenerse presente todas las normas descritas en las presentes especificaciones y los requerimientos necesarios para la seguridad al momento de la Mantención. No está autorizado al personal de obra laborar con torso descubierto, mantener radios con volúmenes altos o música vulgar y está prohibido terminantemente el fumar o ingerir bebidas alcohólicas al interior de la propiedad o en las áreas exteriores inmediatamente próximas a los accesos de ella.

La unidad encargada, podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el reemplazo del Contratista si a su Juicio dicho personal o equipo no es adecuado o resultare perjudicial para la debida y oportuna ejecución de los servicios contratados.

No se permitirá la entrada de trabajadores después de la hora de iniciación de los servicios, ni tampoco la salida de trabajadores antes de la hora establecida para el término diario de los servicios entregados, salvo autorización expresa del Contratista. Todos los trabajadores del Contratista deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos y trámites de ingreso y salida del sitio donde se estén realizando los servicios.

El Contratista es el único responsable del cuidado y mantención de los materiales, herramientas, equipos o instalaciones de su propiedad y en consecuencia no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de JUNJI, por pérdida, destrucción o deterioro que afecten a dichos bienes, ocasionados por robo, incendio, fuerza mayor u otras causas similares.

El Contratista deberá cumplir en forma íntegra y oportuna con la ejecución de los servicios contratados e implementación de medidas de higiene, seguridad, salud ocupacional y cuidado ambiental.

El Contratista será responsable de obtener todos los permisos y autorizaciones, pagar todos los derechos y tasas y, en definitiva, tramitar y conseguir todas las aprobaciones gubernamentales, públicas, semifiscales y privadas que sean necesarias para ejecutar y aprobar los Servicios Contratados.

El Contratista deberá permitir a la unidad encargada y cualquier otro personal de JUNJI debidamente autorizado que se esté desempeñando en la ejecución de parte de los servicios, el acceso a los lugares donde se estén ejecutando trabajos y/o preparando y/o almacenando materiales e insumos.

Se debe tener en consideración la Ley 16.744 y de las Normas de seguridad en ejecución de servicios y protección personal.

VI.- PROGRAMA DE TRABAJO ó PROGRAMACIÓN DE SERVICIO

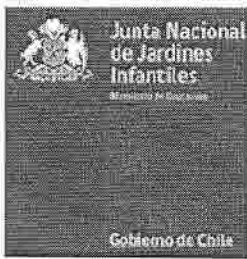
El CONTRATISTA está obligado a proveer, junto con su oferta, y contar en servicio con el Programa de servicios elaborado por el mismo contratista y aprobado por JUNJI, donde indicara los plazos de ejecución de partidas contratadas indicando personal calificado y necesario en concordancia con los servicios a ejecutar y con la programación del trabajo, además, será su responsabilidad conocer la Idoneidad y Especificación Técnica y Económica de todos los Materiales y Subcontratos de Suministro que emplee, y su correspondiente personal, para el trabajo fuera del Jardín o para la instalación de materiales y/o partidas específicas dentro de ésta.

VII.- MATERIALES

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican se entienden de primera calidad dentro de su especie, en perfecto estado, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.





La Unidad de Adquisiciones rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. Esta podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en el servicio.

Los materiales utilizables provenientes de demoliciones serán de disposición del Mandante. El material será clasificado y entregado al Mandante.

En caso que especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la unidad, para su aprobación o rechazo.

SERÁ REQUISITO OBLIGATORIO DEL CONTRATISTA INFORMAR A ADQUISICIONES, ANTES DE LA MANTENCIÓN, que los materiales suministrados son del tipo y calidad que se ha indicado en las, Especificaciones Técnicas o lo establecido en el Contrato. Por lo que también deberá mantener un registro actualizado de los equipos y materiales suministrados.

J.U.N.J.I. en adelante El MANDANTE, por medio de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, podrá solicitar al CONTRATISTA, cuando lo estime conveniente, exhiba las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia.

Los materiales inflamables y Tóxicos deberán ser depositados en lugares apropiados, y cumplir las exigencias legales vigentes y aplicables, especialmente en cuanto su emplazamiento y medidas de seguridad

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el comportamiento y calidad de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por él y que se empleen en los Servicios Contratados, siendo de su exclusiva cuenta y cargo la reparación o re-ejecución de los servicios o instalaciones que pudieran verse afectadas por el mal comportamiento y/o mala calidad de alguno de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por el Contratista.

De este modo, será el Contratista quien deberá responder directamente frente al JUNJI respecto de la mala calidad de los materiales o de los servicios mal ejecutados con dichos materiales. Iguales obligaciones corresponderán al Contratista respecto de los equipos que haya utilizado o instalado.

De esta manera, el Contratista se verá obligado a pagar o asumir toda responsabilidad por defectos en los Servicios Contratados que provengan de la mala calidad de los materiales utilizados y/o la incorrecta ejecución de ellas, éste tendrá que reparar todo servicio a su propio cargo y en los Plazos estipulados por JUNJI.

Los retapes, parches, remates y desmanches de cualquier naturaleza que haya que efectuar en el jardín por trabajos defectuosos o ejecutados fuera de su oportunidad, serán de cargo del Contratista. Igualmente, el Contratista responderá respecto de eventuales daños causados por él o sus trabajadores a las instalaciones y equipos.

PARTIDAS MANTENCIÓN

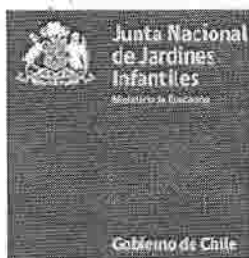
1.- CAMBIO DE DUCTOS Y ACCESORIOS ESTUFA

Se consulta el retiro de todos los ductos en mal estado, la cantidad será la especificada de acuerdo a lo presupuestado. Se deberá considerar ductos, gorros, anillo tapacielo, de diámetro idéntico al existente, considerar manta de zincalum, saco lana mineral todo lo correspondiente a un kit de instalación. Material será de acero inoxidable.

2.- PINTADO DE DUCTOS

Se considera el pintado y sellos de todos los ductos a instalar, esto deberá considerar dos manos de pintura, la superficie a pintar deberá estar limpia y la pintura deberá quedar homogénea de lo contrario se dará una nueva mano hasta que esta quede totalmente pareja. La pintura será de acuerdo a recomendaciones de fabricante. La resistencia al calor debe cumplir con lo mínimo a 650°C





3.- CAMBIO DE TEMPLADORES

Se considera el cambio de templadores desmoldantes con plancha de acero. De acuerdo a lo considerado en presupuesto, los cuales deberán quedar instalados de forma correcta. Medidas serán de acuerdo a la línea de la estufa existente.

SEGUNDO: PRECIO Y CANTIDAD: El precio y cantidad de las reparaciones a efectuar, corresponde a \$ 1.212.000 (Un millón doscientos doce mil pesos) IVA incluido, según dos cotizaciones recibidas, adjudicándose la más económica conforme al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA	UND	CANT	P.UNIT.	P. TOTAL
1	Kit de Instalación estufa comb. lenta	uni	8	\$65.966	\$527.731
2	Cambio de templadores	uni	8	\$23.950	\$191.597
3	Pintado de estufas	uni	6	\$18.487	\$110.924
4	Instalación de estufas	uni	8	\$23.529	\$188.235
	Subtotal				\$1.018.487
	IVA 19%				\$193.513
	Total				\$1.212.000

TERCERO: PAGO: El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de los servicios sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de los Servicios, contra presentación de la factura.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, por el contratista adjudicado en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la factura debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO y el Acta de Recepción de los Servicios.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico cmiranda@junji.cl.

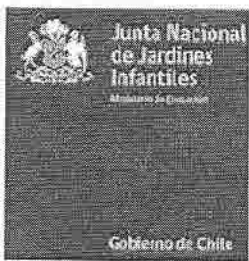
De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a dar cancelación a la orden de compra, efectuándose una nueva contratación directa, en la que el referido contratista no podrá participar.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.





CUARTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución de los servicios será de 10 días hábiles los que se contarán desde la fecha de ingreso del contratista a efectuar la reparación en el Jardín.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del código civil, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

QUINTO: MULTA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles se encontrará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del contrato, por incumplimiento de los plazos de entrega previstos en los términos de referencia, por un monto equivalente al 0,5% del valor neto del contrato, por cada día de atraso.

El atraso en la entrega, será certificado en informe a elaborar por el ITO, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor total del contrato, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos del presente contrato.

La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de evacuado el informe.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

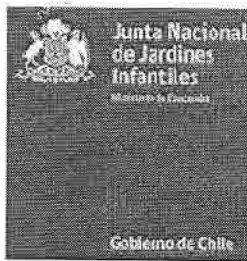
El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa.

3°ADJUDÍCASE Y PÁGUESE al proveedor EDUARDO BENITEZ SALAS., RUT N° 9.310.061-1, con domicilio en Segunda Cía. 010 Curanilahue, por la mantención de estufas a combustión lenta, cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, por un monto total de \$1.212.000 (Un millón doscientos doce mil pesos) IVA incluido.

4°La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema www.mercadopublico.cl y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE 699222 imputándolo a las partidas del programa 01, subtítulo 22, ítem 06, asignación 003 del presupuesto vigente.

5° **Déjese establecido** que forma parte de la presente Resolución, el Informe de trato directo para la mantención de estufas a combustión lenta del jardín infantil "Gotitas de Amor", de fecha 04.05.2015, suscrito por doña Fernanda Quiero Ponce, ITO constructor Civil de Unidad de Infraestructura de Dirección Regional de JUNJI Bío Bío.





6° Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/CGM/ACHC/FSC/CSM/JRM/cmf

Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- Unidad de Compras
- Oficina Partes.

